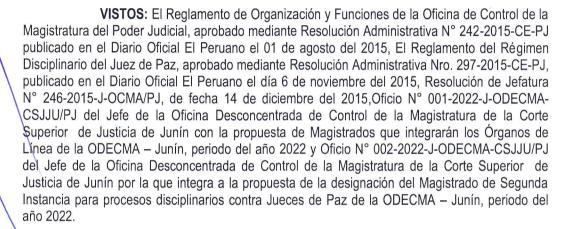




"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA NRO. 0009 - 2022 - CED - CSJJU/PJ

Huancayo, siete de enero Del año dos mil veintidós.



CONSIDERANDO:

Primero: El Consejo Ejecutivo del Poder Judicial mediante Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ de fecha veintidós de Julio del dos mil quince, ha aprobado el Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, que constituye el documento técnico – normativo de control del Poder Judicial, teniendo como función investigar y sancionar a los magistrados, auxiliares jurisdiccionales y personal de control que incurre en infracciones de carácter jurisdiccional.

Segundo: Los artículos 8, numeral 1, y 12, numeral 12, del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Oficina de Control de la Magistratura - OCMA, aprobado mediante Resolución Administrativa Nº 242-2015-CE-PJ, establecen que dentro de la estructura Orgánica de la ODECMA, el Órgano de Dirección es la Jefatura de ODECMA, cuya competencia se extiende a todo el Distrito Judicial y dentro de sus funciones se encuentra el proponer para su designación al Consejo Ejecutivo Distrital, la nómina de magistrados que integrarán los órganos de línea de la ODECMA.

Tercero: El artículo cuarenta y cinco del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, establece que la Oficina Desconcentrada, de Control de la Magistratura cuenta con tres (3) órganos de línea, cuya competencia se extiende a toda la sede de





POJUDICIA



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

la Corte Superior de Justicia a la que pertenece. Su labor está dirigida por el Jefe de la ODECMA en coordinación con el Jefe de la OCMA.

Por razón de presupuesto, los Órganos de Línea están integrados por jueces superiores, especializados o mixtos y/o de paz letrado, en adición a sus funciones jurisdiccionales, salvo el caso de los órganos desconcentrados que cuentan con magistrados contralores a dedicación exclusiva. En ambos casos, el número de magistrados integrantes es determinado por la Jefatura de la OCMA de acuerdo con las necesidades de servicio y a propuesta del Jefe de la ODECMA.

Cuarto: El Jefe de la ODECMA, es un Juez Superior Titular, que es elegido por Sala Plena de su Corte, en la misma fecha convocada para la elección del Presidente de Corte Superior; quien cumple sus funciones a dedicación exclusiva, siendo el Jefe de la ODECMA en este Distrito Judicial el señor doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua en mérito a sus funciones y atribuciones, previstas en el numeral 12) del artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 242-2015-CE-PJ, con Oficio Nro. 001-2022-J-ODECMA-CSJJU/PJ, propone al Consejo Ejecutivo Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, a los Magistrados que integrarán los Órganos de Línea de la ODECMA – Junín, para el periodo comprendido del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022 y con Oficio Nro. 002-2022-J-ODECMA-CSJJU/PJ integra a la propuesta de Magistrados que integraran Órganos de Línea de la ODECMA – Junín, para el año 2022, la designación del Magistrado de Segunda Instancia para procesos disciplinarios contra Jueces de Paz.

Quinto: En merito a lo previsto por el artículo 45 del "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", el segundo párrafo establece que los magistrados contralores de línea están integrados por jueces superiores, especializados o mixtos y/o de paz letrado, ello en adición a sus funciones jurisdiccionales, integrantes que se determina de acuerdo a las necesidades de servicio y a propuesta del Jefe de la ODECMA - JUNIN, debiendo ser estos magistrados contralores de línea, integrados por jueces titulares conformidad con lo dispuesto por el numeral 2) del artículo 3 del mencionado Reglamento de Organización y Funciones.

Sexto: El Jefe de ODECMA – Junín, conforme a lo dispuesto por la Jefe de la OCMA, y siendo atribución del Jefe de la ODECMA evaluar, organizar, planificar la Oficina a su cargo; conforme la propuesta similar realizada en el periodo 2021, la Oficina de Control, se encontraba con carga procesal con un lato retardo desde años anteriores, desde la calificación, tramite y decisión; los mismos que en el periodo 2021 han sido atendidos con oportunidad y celeridad, no obstante ello se continua requiriéndose magistrados contralores para sopesar la carga procesal en trámite; tanto más que nos encontramos en periodos de liquidación con proximidad a nombrarse a la Autoridad Nacional de Control por la Junta Nacional de Justicia, quienes oportunamente determinaran el destino que corresponda, resulta necesario seguir adoptando medidas que permitan continuar con la labor contralora con eficacia y adecuada prestación de servicio de la función contralora, que coadyuve a la función de Administración de Justicia.

Séptimo: Conforme lo precisado en el considerando precedente, los magistrados contralores de las Unidades actúan en adición a su funciones jurisdiccionales, aditamento que al asignar a determinado grupo de magistrados resulta desventajoso frente a sus pares, lo que





justifica que todos los jueces y juezas titulares, sean partes del Órgano de Control; sin embargo conforme a la experiencia laboral desplegada en el año próximo pasado, con algunos jueces se dificulta la labor contralora, por la distancia, tener procesos disciplinarios y baja producción jurisdiccional, de da lugar a que sean exceptuados de la lista, con el objetivo que el magistrado que cumpla labor contralora, este orientada al logro de una adecuada, eficaz y oportuna prestación de servicios de justicia que brindan las dependencias judiciales.

Octavo: Por lo expuesto, es finalidad de la Jefatura de ODECMA – Junín, que los jueces instructores en función contralora, no se vean afectados en el desempeño de sus propias funciones propias, por ello y atendiendo que los procedimientos administrativos disciplinarios están comprendidos en investigaciones, visitas y quejas, las mismas que no son numéricamente iguales que permita una distribución equitativa, resulta más operativo que los magistrados integrantes o jueces instructores de las Unidades de Queja, Visitas e Investigaciones continúen fusionadas y la equitativa distribución de los procedimientos administrativos disciplinarios, teniendo en cuenta el estado en que se encuentren, resulta más benéfico que todos los magistrados titulares de este Distrito Judicial como Jueces Superiores, Jueces Especializados o Mixtos y Jueces de Paz Letrado conozcan procedimientos administrativos disciplinarios de las unidades de quejas, visitas e investigaciones.

Noveno: Todos los jueces son parte del órgano de control, debe asignarse de manera proporcional investigaciones, quejas y visitas, la finalidad es que se haga más fluido y versátil la función contralora, proponiendo un trabajo equitativo, a fin de lograr el objetivo de impartir justicia con prontitud y eficacia, garantizando el correcto funcionamiento en la administración de justicia, siendo necesario que los magistrados contralores integrantes de las unidades se fusionen y conozcan procedimientos administrativos disciplinarios comprendidos en investigaciones, visitas y quejas, que coadyuvará a un mejor desempeño de las funciones contraloras y optimizará el Sistema de Administración de Justicia.

Décimo: El artículo 55 de la Ley de Justicia de Paz, Ley N° 29824, establece es de competencia de la ODECMA de cada Distrito Judicial, el trámite del procedimiento administrativo disciplinario contra los Jueces de Paz, los mismos que dadas sus características tiene una regulación especial, habida cuenta que se debe atender las particularidades del Juez de Paz, como son: su cultura, tradiciones, costumbres, grado de instrucción, así como la lengua materna y el conocimiento del idioma castellano, lo que ha conllevado a que se establezcan normas legales especiales para determinar sus responsabilidades y el trámite del procedimiento administrativo disciplinario.

Décimo Primero: De lo dispuesto en el numeral 42.1 del artículo 42 del Reglamento de Régimen Disciplinario del Juez de Paz, Resolución Administrativa Nro. 297-2015- CE-PJ, publicado el 21 de agosto de 2015, que se encarga al Jefe de la ODECMA, en una Investigación Preliminar la determinación de abrir procedimiento disciplinario o declara no haber lugar a abrir el procedimiento, y seguidamente en el numeral 42.2 del mismo artículo se dispone que en caso de haber declarado no haber lugar a abrir procedimiento disciplinario, la misma puede ser impugnada por el quejoso vía apelación, empero no se precisa quien ha de conformar la Superior Instancia. De igual manera, se aprecia de lo previsto en el numeral 43.1) del artículo 43 del acotado Reglamento de Régimen Disciplinario del Juez de Paz, se encarga al Jefe de la





ODECMA, el inicio del procedimiento disciplinario, resolución en la que se determina la tipificación de la presunta irregularidad y el grado de la presunta falta materia del procedimiento, asimismo el Reglamento antes citado en el numeral 60.1 del artículo 60, dispone que en caso de que se imponga la medida disciplinaria de amonestación o suspensión, es el Jefe de la ODECMA, quien como segunda y última instancia deberá resolver.

Décimo Segundo: Son principios y derechos de la función jurisdiccional, de conformidad a la Constitución Política del Perú, "El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la Ley. En tal caso, deben aplicarse los principios generales del derecho y el derecho consuetudinario". Asimismo, la Ley de Procedimiento Administrativo Disciplinario General - Ley 27444, señala en su artículo VIII del Título Preliminar que: "Las autoridades Administrativas no podrán de dejar de resolver las cuestiones que se les proponga, por deficiencia de sus fuentes; en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; (..)".

Décimo Tercero.- De lo antes detallado al Jefe de la ODECMA- Junín: se le encarga conocer el procedimientos en dos instancias y atendiendo que la apelación es un recurso que contiene como pretensión la revisión de una decisión emitida en primera instancia, la misma que no solo puede estar orientada a la investigación y a la decisión final, sino también a la calificación, al momento de revisar el procedimiento administrativo disciplinario materia de recurso, y a fin de no desnaturalizar el procedimiento e invalidar la labor realizada al momento de calificar o decidir no ha lugar iniciar procedimiento disciplinario en casos de queia luego de una investigación preliminar, ello por el magistrado revisor que vendría a ser el magistrado calificador, y atendiendo que la apelación debe estar sustentada en diferentes interpretaciones y criterios, además a fin de no atentar contra el derecho a la doble instancia de los administrados, derecho fundamental que forma parte del Debido Proceso, que busca que se realice un reexamen sobre una decisión impugnada, al logro de la justicia en una correcta decisión enmarcadas en aspectos de razonabilidad y proporcionalidad, el mismo que constituye uno de los Principios de la Administración de Justicia y Derechos de la Función Jurisdiccional, previsto en el artículo 139, inciso 6) de la Constitución Política del Estado.

Décimo Cuarto.- Por lo expuesto, de conformidad a lo dispuesto por la Resolución de Jefatura N° 246-2015-J-OCMA/PJ, que ante un conflicto análogo, la Jefatura de la OCMA, en el tercer numeral de la parte resolutiva dispone que se designe a magistrado que se pronuncie en segunda înstancia, propone el Jefe de la ODECMA - JUNIN, con Oficio Nro. 002-2022-J-ODECMA-CSJJU/PJ, al doctor Alexander Orihuela Abregú, Juez Superior Titular, como Magistrado de Segunda Instancia para procesos disciplinarios contra Jueces de Paz, para el año 2022, quien también desempeñará las funciones de Jefe de la Unidad de Investigación y Visitas, precisando que las funciones antes indicadas no se contravienen, ni colisionan entre sí, habida cuenta que los procesos contra los jueces







de paz, viene siendo tramitados a través del Reglamento de Régimen Disciplinario de Jueces de Paz, Resolución Administrativa Nro. 297-2015-CE-PJ.

Décimo Quinto: El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo del 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia; y el artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, dispone las atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Décimo Sexto: Por estos fundamentos, estando a lo previsto en el inciso veintiuno del artículo noventa y seis del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial concordante con las facultades conferidas por el artículo doce, numeral doce del "Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial", aprobado por Resolución Administrativa N° 242-2015-CE-PJ, en mérito a la sesión ordinaria virtual del pleno, de fecha 07 de enero del 2022, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por Unanimidad.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente DISPUSIERON DESIGNARSE como Responsable de la:

UNIDAD DESCONCENTRADA DE INVESTIGACIONES Y VISITAS:

- Al Señor Juez Superior Titular doctor ALEXANDER ORIHUELA ABREGU.
 Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.

<u>Artículo Segundo</u>: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE** como Responsable de la:

• UNIDAD DESCONCENTRADA DE QUEJAS:

- A la Señora Juez Superior Titular doctora **PERCIDA DAMARIS LUJAN ZUASNABAR**. Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.

<u>Artículo Tercero</u>: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE** como





Responsable de la:

UNIDAD DESCONCENTRADA DE DEFENSORIA DEL USUARIO JUDICIAL:

- Al Señor Juez Superior Titular doctor **BERNARDO ALCIBIADES PIMENTEL ZEGARRA**. Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Artículo Cuarto: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE**:

- MAGISTRADO CONTRALOR ENCARGADO DE LA CALIFICACIÓN DE LAS QUEJAS E INVESTIGACIONES DE LA ODECMA - JUNIN.
 - Al Señor Juez Superior Titular doctor **TIMOTEO CRISTOVAL DE LA CRUZ**. Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Artículo Quinto: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua, que los magistrados integrantes o jueces instructores de las Unidades de Quejas, Visitas e Investigaciones se fusionen y conozcan procedimientos administrativos disciplinarios comprendidos en investigaciones, visitas y quejas, y esté a cargo de los señores magistrados responsables de cada Unidad Desconcentrada, consiguientemente, DISPUSIERON DESIGNARSE a los siguientes Jueces:

JUECES SUPERIORES

- Carlos Abraham Carvo Castro
- Edwin Ricardo Corrales Melgarejo
- Eduardo Torres Gonzáles
- Nick Olivera Guerra
- Eduardo Anselmo Uriol Asto
- Cristóbal Eduardo Rodríguez Huamaní (Tarma)
- Julio César Lagones Espinoza
- Neil Erwin Ávila Huamán (Tarma)
- Walter Chipana Guillen
- Lilliam Rosalía Tambini Vivas
- Miguel Ángel Arias Alfaro (Tarma)
- César Augusto Proaño Cueva
- Carlos Richar Carhuancho Mucha

Ejercen las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.





JUECES ESPECIALIZADOS O MIXTOS

- Miriam Luz Cárdenas Villegas
- Susan Letty Carrera Tupac Yupangui
- Percy Wiliaman Concha Chávez
- Daniel Machuca Urbina
- Omar Atilio Quispe Cama
- Marco Antonio Hancco Paredes
- Jenny Maribel Bazán Escalante
- Roberto John Meza Reyes
- Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez
- José Luis Ticona Mamani
- Roger Omar Longaray Castro
- July Eliane Baldeón Quispe
- Segundo Juan Huamán Carrasco
- Ever Bello Merlo
- Rafael Rodríguez Lizana
- Richard Palomino Prado
- Guido Reynaldo Arroyo Ames
- Jesús Vicuña Zamora
- Jorge Enrique Bustamante Vera
- Estrella Armas Inga
- Teresa Cárdenas Puente
- Ciro Alberto Martin Rodríguez Aliaga
- Iván Villarreal Balbín
- Esaú Chanco Castillón
- Jorge Rene Luque Pinto
- Leticia Quinteros Carlos
- Gilmar Leonidas Zeballos Hurtado
- Mario Luis Curiñaupa Medina
- Fidel Hugo Palomino León
- Ítalo Arturo Borda Vargas
- Henry Pino Puma
- Lizbeth Paola Peralta Pampa
- María Elena Santana Antezana
- Sonia Aurora Llamoca Milla
- Rubén Tomas Calizaya Hualpa
- Elmer Castillo Rivera
- Evgueni Peña Torres
- Edwin Wilson Villanueva Altamirano
- María Dolores Cachay Rojas
- Richarth Quispe Vilcapoma
- Edgardo Rodolfo Diestra Vivar
- Hugo Arroyo Velita
- Roxana Pineda Chávez







Ejercen las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.

JUECES DE PAZ LETRADO

- Rossanna Ramos Reymundo
- Fernando Francisco Sánchez Camac
- Graciela Morales Montes
- Juana Virginia Alvarado Pérez
- Blanca Norma Rucabado Romero
- Ángela Beatriz Baldeòn Gamarra
- Edwin Víctor Torres Delgado
- Iris Edith Gómez Bazalar
- Miguel Ángel Alanya Castillo
- William Raúl Rojas Lázaro
- Frank Ronald Pariasca Martínez
- Alex Juan Carhuamaca Claudio
- Irma Rosa Olivera Montero
- III la Nosa Olivera Montero
- José Leonel Matos Centeno
- Teófanes Edgar Auqui Huerta

Ejercen las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.

<u>Artículo Sexto</u>: APROBAR la propuesta del Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia Junín, Juez Superior Titular doctor Cleto Marcial Quispe Paricahua y consiguientemente **DISPUSIERON DESIGNARSE**:

- MAGISTRADO DE SEGUNDA INSTANCIA PARA PROCESOS DISCIPLINARIOS CONTRA JUECES DE PAZ DE LA ODECMA - JUNIN
 - Al Señor Juez Superior Titular doctor, **ALEXANDER ORIHUELA ABREGU.**Quien ejerce las funciones contraloras en adición a las funciones jurisdiccionales a partir del 05 de enero al 31 de diciembre del 2022.

Artículo Séptimo: HACER de conocimiento la presente resolución al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, a la Gerencia General del Poder Judicial, al Jefe de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de la Corte Superior de Justicia de Junín, a la Gerencia de Administración Distrital, a la Coordinación de Recursos Humanos de la Corte Superior de Justicia de Junín y de los Señores Magistrados.

Registrese, publiquese, comuniquese y cúmplase.

LUIS MIGUEL SAMANIEGO CORNELIO Presidente del Consejo Ejecutivo Distrital CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN